

RODOLFO GARCIA ESQUERRE
General del Aire
Comandante General de la FAP

REPÚBLICA DEL PERÚ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CECILIA BARBIERI QUINO
Secretaría General
MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Ministerial

Nº 930-2020 DE/FAP

Jesús María,

31 OCT. 2020

VISTO:

El Acta Nº 003-2020 del 26 de octubre de 2020, de la Junta Calificadora para Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea del Perú, designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Nº 0075 CGFA del 13 de febrero de 2020, modificada con la Resolución Directoral Nº 0890 DIGPE del 12 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

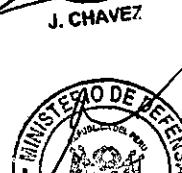
Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las Leyes y los Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos de la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico Institucional en el área de personal determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo;

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que la figura jurídica castrense del pase a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación", no tiene carácter ni efecto sancionador, ni constituye agravio legal ni ético-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO GARCIA ESQUERRE
Comandante General del Aire
Comandante General de la FAP


CECILIA BARBIERI QUINO
Secretaría General
MINISTERIO DE DEFENSA

Pág. 2 de la R.M. N° **930 2020**
31 OCT. 2020
De fecha: _____



moral, sino que atiende exclusivamente a la necesidad del servicio de la institución de reformular periódicamente sus cuadros, racionalizando y adecuando el número de sus efectivos para que propenda al cumplimiento de la misión constitucional que se le ha asignado, así como a las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional en el área de personal;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;



Que, de acuerdo con el Acta del visto, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea del Perú, ha determinado que el señor Coronel FAP Raphael Mauricio VERA Medina, perteneciente a la promoción 1990, de la especialidad Ingeniería Meteorológica, cuenta con más de veinte (20) años de servicios como Oficial FAP, cumplirá veintinueve (29) años de servicios computados al 31 de diciembre de 2020, así como ocho (08) años de permanencia en el grado, computados a la fecha del proyectado cambio de situación militar; asimismo, se ha verificado que: (i) el citado Oficial no se encuentra incurso en ninguna de las restricciones para ser considerado en el proceso de renovación, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 28359; (ii) su promoción cuenta con once (11) Oficiales del grado de Mayor General, (iii) en el proceso de ascenso 2020 (Promoción 2021) no se otorgó vacantes para el grado de Mayor General a su promoción; y (iv) concluido el proceso de ascenso 2020 (Promoción 2021) será sobrepasado por doce (12) nuevos Oficiales ascendidos al grado de Mayor General; por lo que, es necesario se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Coronel, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional en el área de personal;



Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" del señor Coronel FAP Raphael Mauricio VERA Medina, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO GARCIA ESQUERRE
Comandante General de la FAP

CECILIA BARBIERI QUINC
Secretaría General
MINISTERIO DE DEFENSA



Pág. 3 de la R.M. N° 930 2020

De fecha: 31 OCT. 2020

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante la resolución respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; la Ley N° 28359; Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; así como la Directiva General N° 014-2020-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEM, "Normas para el desarrollo de los procesos de ascensos del año 2020 (promoción 2021) y pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación año 2020, para el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas"; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de "Renovación", al señor Coronel FAP Raphael Mauricio VERA Medina, con NSA O-95167 y DNI N° 29628450, a partir del 01 de enero de 2021, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial permanecerá en la Reserva hasta el 12 de noviembre de 2033, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que el Director General de Personal de la FAP notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución.

Artículo 4.- Agradecer al señor Coronel FAP Raphael Mauricio VERA Medina, por los servicios prestados a la Fuerza Aérea del Perú y a la Nación.

Regístrese, comuníquese y archívese



JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
MINISTRO DE DEFENSA

